

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

DISTRIBUIDO
FECHA: 25 ABR 2022
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD
FOSALUD

CONTRATO No. 29/2022
LIBRE GESTIÓN No. 13/2022
"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONTROL DE PLAGAS PARA LA UNIDAD DE ALMACENES Y SEDE ADMINISTRATIVA DE FOSALUD 2022"

CARLOS EMILIO NÚÑEZ SANDOVAL, de [redacted] de edad, doctor en medicina, del domicilio [redacted], departamento [redacted] portador de mi Documento Único de Identidad número [redacted] con número de Identificación Tributaria [redacted]

[redacted]; actuando en mi calidad de Director Ejecutivo del Fondo Solidario para la Salud (Fosalud), Institución Autónoma de derecho público de este domicilio, con número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro – uno siete uno dos cero cuatro – uno uno uno – cinco; personería que legitimo con certificación del punto tres del acta trece, correspondiente a la décima tercera sesión extraordinaria del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, celebrada a las catorce horas del día dos de junio del año dos mil veintiuno, extendida por mi persona, en esa misma fecha y en el que por decisión unánime de los Miembros del Consejo Directivo aprobaron mi nombramiento como Director Ejecutivo de Fosalud, para el periodo comprendido del dos de junio del año dos mil veintiuno al treinta y uno de mayo del año dos mil veinticuatro; y certificación del punto SEIS PUNTO UNO del acta ordinaria número SESENTA Y UNO de fecha once de junio del año dos mil veintiuno en la cual se me facultó como Director Ejecutivo, por decisión unánime de los miembros del Consejo Directivo de Fosalud, para suscribir las adjudicaciones y contrataciones que deriven de los procesos por libre gestión y además se me faculta para nombrar las Comisiones Evaluadores de Ofertas de los procesos de libre gestión de conformidad con el artículo dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Y en lo sucesivo y para los efectos de este contrato me denominaré el FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD o simplemente Fosalud; y por otra parte el señor [redacted] de [redacted] edad, estudiante, de nacionalidad guatemalteca, portador de su carnet de residencia, Republica de El Salvador con número de Identificación migratoria [redacted]

[redacted] y con Número de Identificación Tributaria [redacted] te; actuando en mi calidad de Apoderado Especial de la sociedad "SAGRIP, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "SAGRIP, S.A. DE C.V.", con Número de Identificación Tributaria [redacted]

[redacted], de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, calidad que compruebo mediante: a) Escritura Pública de Constitución de la Sociedad "SAGRIP, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "SAGRIP, S.A. DE C.V.", otorgada en la Ciudad de Guatemala República de Guatemala, a las diez horas del día veintisiete de enero del año dos mil tres,



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

ante los oficios notariales de Mario Enrique Saenz; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio bajo el número VEINTINUEVE del Libro UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO del Registro de Sociedades, el día diecinueve de febrero del año dos mil tres; b) Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad, otorgada en la ciudad de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las catorce horas del día dieciséis de mayo del año dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de Cesar Pompilio Ramos López, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio con el número NOVENTA Y NUEVE del Libro TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO del Registro de Sociedades, el día catorce de diciembre del año dos mil diecisiete, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza, y domicilio de San Salvador, que el plazo es indeterminado; y en la CLÁUSULA XX) REPRESENTACION LEGAL, consta que el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad y uso de la firma social corresponderá al Administrador Único, quienes podrán actuar, pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos; y durarán tres años en el ejercicio de sus funciones; c) Credencial de elección de la nueva administración de la sociedad **SAGRIP, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia "**SAGRIP, S.A. DE C.V.**", inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA Y TRES del Libro CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES del Registro de Sociedades, el día veintitrés de junio del año dos mil veintiuno, y de la cual consta la certificación del PUNTO OCHO del acta número VEINTINUEVE asentada en el libro de actas de Junta General Ordinaria de Accionistas que legalmente lleva la sociedad, celebrada en la Ciudad de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las once horas con treinta minutos del día treinta de mayo del año dos mil veintiuno, en la cual consta que en el punto ocho se acordó elegir la nueva administración de la sociedad, habiendo sido electo para el cargo de Administrador Único Propietario el Señor [redacted] y como Administrador Único Suplente el señor J [redacted] para el período de tres años contados a partir de la fecha de inscripción de la credencial respectiva en el Registro de Comercio, la cual se encuentra vigente a la fecha; d) Escritura Pública de Poder Especial Administrativo, otorgado en la Ciudad de Antigua Cuscatlán, a las diez horas con veinte minutos del día veintiocho de julio del año dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de Marcela Alejandra Torres Marengo, inscrito en el Registro de Comercio con el número TREINTA Y CUATRO del Libro DOS MIL SESENTA Y OCHO del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el veintinueve de julio del año dos mil veintiuno, otorgado a mi favor por el Ejecutor Especial de los acuerdos tomados de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad **SAGRIP, S.A. DE C.V.**, y por lo cual me encuentro facultado para otorgar actos como el presente y por lo cual me encuentro facultada para otorgar actos como el presente; y en el transcurso del presente instrumento me denominaré la contratista y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar el presente contrato proveniente del proceso de compra por la libre gestión número trece pleca dos mil veintidós, denominado "**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONTROL DE PLAGAS PARA LA UNIDAD DE ALMACENES Y**



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

SEDE ADMINISTRATIVA DE FOSALUD 2022", de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** La contratista se compromete a proporcionar el servicio objeto de este contrato bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

ÍTEM	CÓDIGO SINAB	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA
1	N/A	Tratamiento de Control de Plagas para un área aproximada de 6,000 Mt2	C/U	14	\$50.00	\$700.00
		Contratación del servicio de Control de Plagas, Calle antigua al Matazano, Complejo El Matazano del Ministerio de salud, detrás de las instalaciones de la Maxi despensa, Soyapango.				
		Calle Norma y Pasaje Aida No. 8, polígono B, Colonia Las Palmas, Municipio de Ilopango.				
		Calle Circunvalación, lote sin número, Col. Santa Lucia, Ilopango. Ref. Contiguo a la iglesia del Movimiento de los Santos de los Últimos Días/mormones.		14	\$75.00	\$1,050.00
2	N/A	Tratamiento de Control de Plagas para una área aproximada de 3,767.60 Mt2	C/U	8	\$65.00	\$520.00
		Servicio de control de insectos y roedores rastreros en las instalaciones de la sede administrativa: 75 Av. Calle 9ª, Calle Poniente No. 3843 y 3838, Col. Escalón, San Salvador				
		Servicio de control de insectos y roedores rastreros en las instalaciones de la sede administrativa: Ubicada en Colonia San Francisco, Calle Los Bambúes No. 11, Polig. 7, San Salvador.		8	\$65.00	\$520.00
MONTO TOTAL IVA INCLUIDO.....						\$3,840.00

CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES Y/O ESPECIFICAS: Las especificaciones que a continuación se detallan, son requisitos mínimos de estricto cumplimiento: **GENERALES:** El servicio contratado debe estar en armonía con la Ley de Control de Pesticidas, fertilizantes y Productos de uso Agropecuario del Ministerio de Agricultura y Ganadería. De notar deficiencias en lo esperado, la contratista se obliga y se compromete a sustituir y rotar el producto de los ofrecidos con mejor efectividad, siempre cumpliendo con la seguridad, que este no afecte, ni dañe los medicamentos, insumos médicos y odontológicos y suministros generales, resguardados en los almacenes. De no

cumplir con ello será tomado como incumplimiento para futuras evaluaciones. No utilizar productos con ingredientes clasificados como cancerígenos o muy tóxicos que perjudiquen la salud del personal, los medicamentos, insumos médicos y suministros generales como al medio ambiente. La contratista debe garantizar que el personal que realice la fumigación esté debidamente capacitado y que utilice adecuadamente los elementos de protección y seguridad personal para la aplicación de fumigantes (guantes, respirador, uniformes, botas, entre otros). La contratista deberá garantizar que el personal técnico cuente con todas las herramientas y equipos necesarios para la realización del servicio en la aplicación de todo tipo de producto. En el caso de colocar trampas que por sus características no se puede colocar cebo, estas deberán ser revisadas en cada visita técnica o cuando las administradoras del contrato les llame, para el retiro de la o las trampas con roedores y su reactivación inmediata.

ESPECÍFICAS: Ítem uno. El servicio se proporcionará de forma mensual debe consistir en proporcionar al control de plagas o exterminio por medio de la aplicación de los siguientes productos para combatir en un área de seis mil metros cuadrados, a través de: **Uno.** Insecticidas: moscas, mosquitos, zancudos, polillas, gorgojos, cucarachas, hormigas, arañas, y otros bichos. **Dos.** Rodenticidas: colocación de cebos o trampas mecánicas para roedores en zonas internas. **Tres.** Acaricidas: gusanos y otros parásitos: que se detecten. **Cuatro:** Colocación de trampas, dispositivos de sonido, mecanismo u acciones que logre controlar la eliminación de la plaga de murciélagos. **Cinco.** Aplicación de sustancias para la eliminación de insectos que deterioran y arruinan el formato papel (cuyo componente químico en su mayoría consta de pulpa de madera) la gasificación cuyo contenido químico no debe de dañar el formato o soporte del papel. **Seis.** Aplicación de pasta o gel con pesticida para el control y eliminación de insectos que atacan el formato papel tales como: pececito de plata, piojo de libros, coleópteros entre otros, en estantería del archivo institucional y estantería de resguardo de papelería en almacén de suministros generales y escritorios. **Siete.** Aplicación de otras sustancias o productos que sean necesarios para eliminar otro tipo de plagas que se detecten en la ejecución del servicio, que cumplan con todas las autorizaciones y permisos del Ministerio de Agricultura y Ganadería. **Ítem dos:** El servicio consiste en brindar el exterminio y control de plagas por medio de la aplicación de los siguientes productos para combatir: **Uno.** Insecticidas: moscas, mosquitos, zancudos, polillas, gorgojos, cucarachas, hormigas, arañas, y otros bichos. **Dos.** Rodenticidas: colocación de cebos o trampas mecánicas para roedores en zonas internas y externas. **Tres.** Acaricidas: gusanos y otros parásitos que se detecten. **Cuatro.** Aplicación de otras sustancias o productos que sean necesarios para eliminar otro tipo de plagas que se detecten en la ejecución del servicio, que cumplan con todas las autorizaciones y permisos del Ministerio de Agricultura y Ganadería. **Otras condiciones a requerir: Ítem uno,** Tratamiento en un área aproximada de seis mil metros cuadrado entre los almacenes de medicamentos: insumos médicos. Suministros generales. Archivo Institucional. Imprenta y plantel Santa Lucia, donde deberá realizarse un control interno y externo, así mismo deberá detallar que productos o sustancias se aplicará en cada uno



de ellos con sus fichas técnicas. **Ítem dos.** Tratamiento en un área aproximada de tres mil setecientos sesenta y siete punto sesenta metros cuadrado entre sede administrativa y anexo (colonia Escalón) y sede administrativa (colonia San Francisco), realizando un control interno y externo para ambas sedes, así mismo deberá detallar que productos o sustancias serán aplicadas con sus fichas técnicas. De existir la necesidad de realizar cambios, ya sea por razones de caso fortuito o fuerza mayor, en las direcciones de ambos ítems, las administradoras del contrato informarán por escrito, para que el servicio continúe sin ser interrumpido, sin costos adicionales a lo contratado. **DESCRIPCION DEL SERVICIO: Ítem uno.** Control de plagas para insectos, roedores rastreros y volador en áreas internas y externas, y gasificación, pasta o gel para formato papel, en la unidad de almacenes, archivo institucional e impresiones de Fosalud. **Ítem dos:** Control de plagas para insectos y roedores, en las instalaciones de la sede administrativa y anexo de Fosalud. La contratista dará cursos de capacitación para Fosalud, (se extiende diploma de participación) como parte del servicio, sin costo adicional. Los módulos se darán previa programación y son los siguientes: Insectos rastreros, Insectos voladores roedores e invasores ocasionales. **CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) La Solicitud de Cotización de libre gestión número trece/dos mil veintidós, incluyendo las prevenciones y aclaraciones, denominada **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONTROL DE PLAGAS PARA LA UNIDAD DE ALMACENES Y SEDE ADMINISTRATIVA DE FOSALUD 2022"**; b) La Oferta de la contratista presentada en el Fosalud el día veintisiete de enero del año dos mil veintidós, incluyendo las aclaraciones y subsanaciones; c) El cuadro comparativo de ofertas de fecha catorce de febrero del año dos mil veintidós; d) Las Garantías; e) Resolución razonada para dejar sin efecto número cero uno pleca dos mil veintidós de fecha veinticinco de marzo del año dos mil veintidós; f) Las Resoluciones Modificativas (Si las hubiere) y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLÁUSULA CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a GOBIERNO DE EL SALVADOR para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria DOS CERO DOS DOS – TRES DOS TRES CINCO – TRES-CERO DOS- CERO UNO- DOS UNO- UNO- CINCO CUATRO TRES CERO SIETE. Fosalud se compromete a cancelar a la contratista la cantidad de **TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$3,840.00)**, incluyendo el Impuestos a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Los pagos se realizarán de la siguiente manera: mediante abono a cuenta por el Unidad de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional de Fosalud ubicada en la novena calle poniente número tres mil ochocientos treinta y cinco colonia Escalón, San

Salvador, en dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario posteriores a que la contratista presente en la Gerencia Financiera Institucional de Fosalud, para trámite de quedan respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por ítem según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (Fosalud) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de libre gestión, número de ítem, precio unitario, precio total facturado, además, consignar "Retención IVA uno por ciento", el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir, sin el trece por ciento del IVA y el valor total facturado menos dicho uno por ciento. De conformidad con lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. El servicio entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional de Fosalud donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes. La recepción de las facturas en la Gerencia Financiera es del uno al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas, la contratista podrá entregar con notas de remisión; si la contratista decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la leyenda "este producto fue entregado en fecha" (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitarnos cambios en el acta de recepción debidamente firmada y sellada de recibido por las administradoras de contrato, original y dos copias de acta de recepción, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías correspondientes, extendida por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita a las administradoras de contrato de Fosalud para que sea revisada, para lo cual se verificará confirmación de recibido, con acta de recepción original del servicio que llevará el sello correspondiente, para entregar el quedan respectivo. El pago se efectuará mediante abono a la cuenta corriente número

_____ , a nombre de SAGRIP, S.A. DE C.V., correo electrónico: oscar.castillo@rentokil.com. Número de teléfono de contacto dos dos cero uno-seis nueve cero cero y siete ocho siete siete – cuatro ocho cinco siete. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** **Periodo de contratación:** A partir de la distribución del contrato hasta el treinta y uno de diciembre dos mil veintidós. **PLAZO DE ENTREGA:** Se realizará el primer servicio dentro de los diez días calendario después de emitir orden de inicio, por las administradoras del contrato; los servicios restantes serán con la programación proporcionada para cada ítem. **FORMA DE ENTREGA:** **Entregas parciales**, para ambos ítems deberá entregar los servicios contratados, según programación que defina y entregue las administradoras del contrato o según la necesidad institucional, después de la distribución del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós. **LUGAR DE ENTREGA.** La entrega de los servicios correspondientes a cada ítem será en las instalaciones de: **a)** Unidad de almacenes (Almacenes de insumos médicos y almacén de suministros generales) ubicada



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

en: Plantel las Palmas de Fosalud, ubicado en calle Norma y pasaje Aida No. ocho, polígono B, Colonia las Palmas, Municipio de Ilopango (ítem uno); **b)** Unidad de Almacenes (Almacén de medicamentos y unidades móviles) ubicada en: Plantel Santa Lucia, ubicado en Calle Circunvalación, Lote sin número, Colonia Santa Lucia, Ilopango. (Punto de referencia contigua a iglesia del movimiento de los santos de los últimos días/mormones, ítem uno); **c)** Archivo institucional e impresiones, ubicadas en calle antigua al Matazano, complejo el Matazano del Ministerio de Salud, atrás de las instalaciones de la MAXI DESPENSA, Soyapango (ítem uno); **d)** Sede administrativa de Fosalud, ubicada en Setenta y Cinco Avenida Norte, Novena Calle poniente, Número tres mil ochocientos cuarenta y tres y número Tres Mil Ochocientos Treinta y cinco, colonia Escalón, San Salvador (ítem dos); **e)** Sede administrativa, ubicada en colonia San Francisco, Calle Los Bambúes, Lote número once, polígono siete, San Salvador.

Condiciones de Entrega: Si los servicios inspeccionados no se ajustan a los términos de referencia ofertados y contratados, el Fosalud podrá rechazarlos y la contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles después de ser informado por las administradoras del contrato, para superar las observaciones realizadas. La contratista elaborará un informe técnico y remitir a las administradoras del contrato, después de realizar cada actividad de control de insectos, roedores y otros animales, este será necesario para la emisión del acta de recepción del servicio. Los servicios para ambos ítems quedarán sujetos a la calendarización proporcionada por las administradoras del contrato, según la necesidad que la institución requiera en su debido momento, previa comunicación. **La vigencia** del presente contrato es a partir de la distribución del contrato hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós.

CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato la contratista se obliga a constituir a su propio costo y a favor de Fosalud las siguientes garantías: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un valor de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$384.00)**, de conformidad con el artículo treinta y cinco de la LACAP equivalente al DIEZ POR CIENTO del valor total del contrato, la cual deberá ser entregada dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la distribución del contrato y su vigencia será contada desde el siguiente día de la fecha de la distribución del contrato hasta el treinta y uno de enero del dos mil veintitrés. Dicha garantía consistirá en fianzas emitidas por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciera por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, artículo Treinta y Dos de la LACAP. La garantía deberá ser presentada con nota de remisión para efectos de recepción y dos copias adicionales a las garantías originales en la UACI de Fosalud, ubicado en Colonia San Francisco, calle Los Bambúes, número once, San Salvador. **CLÁUSULA SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de las administradoras del contrato, licenciada María Luisa López Mejía, Coordinadora de Logística y licenciada María Guadalupe Castro,



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

Administradora de Oficinas y Servicios de Fosalud, nombradas por el titular del Fosalud, mediante acuerdo institucional número veinte pleca dos mil veintidós, teniendo como atribuciones las establecidas, según sea el caso y tenga aplicación, los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **CLÁUSULA OCTAVA. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a las administradoras del contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción sean estas definitivas, parciales, o provisionales, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. La contratista recibirá un acta de la recepción satisfactoria del servicio por parte de las administradoras del contrato, la cual deberá ser firmada por las administradoras del contrato, y la contratista, siendo este último quien remitirá en original a la Gerencia Financiera Institucional para efectos de liquidación. **CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN:** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado, en cualquiera de sus partes, de conformidad con la Ley, y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos el Fosalud emitirá la correspondiente resolución que modifique o amplíe el contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. La solicitud de modificación deberá ser presentada a las administradoras del contrato con copia a la UACI de Fosalud. Si la contratista se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el Fosalud podrá prorrogar el plazo de entrega. La contratista dará aviso por escrito al Fosalud dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el Fosalud deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecido y formalizado a través de una Resolución Modificativa de Contrato autorizada por el titular de Fosalud o su designado, y no dará derecho a la contratista a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de la contratista, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse a las administradoras de contrato con copia a la UACI de Fosalud. **CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad con lo establecido en el artículo Ochenta y Tres de la LACAP y Setenta y Cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía; debiendo emitir el Fosalud la correspondiente resolución de prórroga. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa de Fosalud, la contratista no podrá transferir o ceder bajo ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato o el documento que haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.**

CONFIDENCIALIDAD: La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el Fosalud, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Fosalud lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Fosalud se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin, so pena de incurrir en las sanciones legales inclusive de índole penal. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.**

SANCIONES: En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo Ciento Sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo Ciento Cincuenta y Ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **MULTAS POR**

ATRASO O INCUMPLIMIENTO. Cuando la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad con el artículo Ochenta y Cinco de la LACAP. Dichas multas serán impuestas por el Fosalud. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad con las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN**

CONTRACTUAL: Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del Noventa y Dos al Cien de la LACAP, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento de la contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

establecidas en la libre gestión número trece/dos mil veintidós, el Fosalud, podrá notificar a la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al Fosalud, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el Fosalud dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el Fosalud, hará efectiva las garantías que tuviere en su poder, en caso de que la contratista reincida en cualquier incumplimiento con relación a la ejecución o administración del contrato, Fosalud podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito a la contratista. Se podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, b) La contratista entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y c) Por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o por Arreglo Directo y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos Ciento Sesenta y Tres y Ciento Sesenta y Cuatro de la LACAP. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo con lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro, dentro de los cinco días siguiente a la fecha, de no haber alcanzado un Arreglo Directo y a su vez nombrarán un tercero por mutuo acuerdo, para el caso de discordia, en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por una Cámara de lo Civil de San Salvador, dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros. El lugar del arbitraje será en la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo Arbitral deberá ser tramitada en cualquier tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes, el Laudo Arbitral no admitirá ningún recurso, debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. En caso de embargo a la contratista, el Fosalud nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la contratista, quien releva al Fosalud de la obligación de rendir fianza y cuentas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.**



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: Fosalud se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad con la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, Principios Generales del Derecho Administrativo, y demás legislación aplicable; de la forma que más convenga a los intereses de Fosalud, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento; pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Fosalud.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** Fosalud señala para recibir notificaciones, en ubicado en Colonia San Francisco, calle Los Bambúes, número once, San Salvador y la contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Entre Calle Dos L y Calle Tres L, Urbanización Lomas de San Francisco, Local quince C y quince D, San Salvador. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos originales, en la ciudad y departamento de San Salvador, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil veintidós.



Dr. Carlos Emilio Núñez Sandoval
DIRECTOR EJECUTIVO DE FOSALUD
"CONTRATANTE"

~~SAGRIP, S.A. DE C.V.~~
~~CONTRATISTA~~

